



INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito, se pone a disposición de LOS CLIENTES de INTERFINANCIATE la siguiente información precontractual:

1) En cuanto a la empresa:

Interfinanciate – www.interfinanciate.es			
N.I.F.:	31013795C		
Nombre:	Interfinanciate Servicios hipotecarios		
Actividad principal:	Intermediación independiente en la concesión de préstamos y créditos, actuando como informador sin ofrecer servicios de asesoramiento financiero		
Domicilio social:	Rambla de Cataluña Nº92, 4-2, 08008		
Datos de contacto:	+34 648607608	ifinanciate@interfinanciate.es	www.interfinanciate.es

2) En cuanto al servicio de intermediación ofrecido:

Actividad: La entidad Interfinanciate Servicios Hipotecarios (en adelante Interfinanciate), presta servicios de intermediación financiera sin exclusividad con ninguna entidad de crédito o financiadora, de tal forma que, previa solicitud del interesado, se estudiarán las necesidades concretas de financiación para acudir al mercado en búsqueda de una solución de financiación a través de personas físicas o jurídicas que concedan un préstamo/crédito. NO ofrece servicios de asesoramiento.

Se prestará al Cliente la debida información previa a la suscripción del contrato de financiación recabando de la entidad/persona financiadora la documentación preceptiva.

Interfinanciate no es la financiera del préstamo, sino que sus competencias se limitan a la intermediación entre prestatario y prestamista.

El Cliente tiene la obligación de comunicar de forma fehaciente a Interfinanciate las dudas relativas al contrato de financiación, así como las cláusulas concretas del contrato de financiación que quiere negociar individualmente con la entidad o persona prestamista.

Tarifas del servicio de intermediación de crédito inmobiliario.

- Financiación para la compra-venta inmobiliaria: honorarios máximos del 15% del capital concedido.
- Consolidación de deudas: honorarios máximos del 15% del capital concedido.
- Obtención de financiación para inversiones empresariales: honorarios máximos del 15% del capital concedido.
- Mediación en la obtención de préstamos al consumo: como máximo el 15% del capital obtenido.

Gastos y Suplidos derivados del trámite de las operaciones:

- Tasación de inmuebles entre 200 y 600 € según el importe de la tasación efectuada.
- Obtención de notas simples 25 €.
- Comprobaciones en registros de morosidad 25 €.
- Confección de estudios de viabilidad (en base a la información facilitada por el cliente) máximo de 150 €/hora.
- Preparación de expedientes de crédito (empresas) 150 €/hora.

Nota: Todos los gastos, incluidos, en su caso, los relacionados con agrupación de créditos, se abonarán bajo presupuesto previamente aceptado y con independencia del resultado de la obtención de la financiación solicitada.

Impuestos: El importe facturado en concepto de intermediación financiera está exento de IVA.

Modalidad de Pago: El pago de los honorarios de intermediación se hará mediante cheque bancario, transferencia o cualquier otro método de pago aceptado en Derecho, remitiéndose la correspondiente factura tras el cobro de los honorarios.

En caso de Agrupación de Préstamos: En caso de que por parte del intermediario financiero se aconsejara la agrupación de préstamos o créditos en uno solo, se informará sobre la tasa anual equivalente y las características esenciales del préstamo o crédito propuesto y su comparación con los préstamos o créditos que se proponen agrupar. En la comparación se tendrá en cuenta, asimismo, todos los gastos y comisiones por el servicio de intermediación y todos los gastos y comisiones del contrato de préstamo o crédito propuesto.

3) En cuanto al contrato de intermediación:

Derecho de desistimiento: EL CLIENTE, dispone la facultar de desistir del contrato de intermediación mediante comunicación fehaciente a Interfinanciate siempre y cuando no se haya formalizado la operación solicitada y no haya transcurrido el plazo de 14 días desde la suscripción de dicho contrato, sin necesidad de alegar causa alguna y sin que ello conlleve coste alguno para el CLIENTE. Sin más gastos, por tanto, que los incurridos y acreditados debidamente, con el desglose presentado en la información precontractual.

Derecho de Resolución Anticipada del Contrato: El contrato podrá ser resuelto de forma anticipada y unilateral por quien, habiendo cumplido con las obligaciones pactadas, alegue el incumplimiento grave y esencial de las obligaciones de la contraparte y siempre que se le haya otorgado un plazo razonable para el cumplimiento de lo exigido, todo ello de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

Derecho a las condiciones generales de contratación: Interfinanciate tiene a disposición del interesado las condiciones generales de la contratación de forma gratuita a través de su página web www.interfinanciate.es.

Medios de Reclamación. La entidad Interfinanciate pone a disposición de sus clientes las hojas oficiales de queja, reclamación o denuncia. Asimismo, la entidad dispone de un protocolo de quejas y reclamaciones que se entrega a sus clientes en el que se expone el procedimiento para efectuar reclamaciones extrajudiciales, así como los medios para llevar a cabo las mismas.

- a) Quiénes pueden reclamar: Los intervinientes de cualquier contrato de intermediación financiera suscrito con Interfinanciate.
- b) Cómo reclamar: La reclamación o queja se dirigirá firmada a la dirección de reclamaciones de Interfinanciate por correo postal a cualquiera de las direcciones que se especifican a continuación o por correo electrónico a la dirección: ifinanciate@interfinanciate.es, conforme a lo previsto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de Firma Electrónica, medios a los que también puede dirigirse para cualquier aclaración o consulta adicional relativa a las mismas.
La reclamación o queja deberá realizarse por escrito y, en ella, deben consignar sus datos personales, domicilio y los hechos que justifican su pretensión.

Barcelona

Rambla de cataluña N° 92, 4-2 - (08008)

- c) Contenido mínimo de la reclamación: Deberá presentar su reclamación acompañada de la totalidad de la documentación que acredite las alegaciones realizadas en su interés. Deberá necesariamente acompañar su documento nacional de identidad o apoderamiento específico para tal gestión.
En caso de que se haya efectuado una reclamación sin adjuntar e identificar la totalidad de la documentación necesaria para su contestación, Interfinanciate se reserva el derecho a archivar el expediente abierto por falta de documentación un mes después de la interposición de la reclamación sin

que el cliente haya aportado los documentos complementarios solicitados por Interfinanciate y que pudieran resultar necesarios para resolver sobre la reclamación formulada. El archivo de un expediente como consecuencia de la no aportación en plazo de la documentación requerida no impedirá su reapertura si el reclamante la aportara en un momento posterior.

- d) Cómo resolvemos su reclamación: Ante sus reclamaciones y quejas Interfinanciate acusará recibo y las analizará con el personal competente para su análisis y resolución. Interfinanciate resolverá su reclamación o queja en el **plazo de un mes**. A efectos del cómputo de dicho plazo, el inicio de éste será el momento en que se presente la queja o reclamación, con independencia de que el cómputo se pueda interrumpir sino se hubiera presentado correctamente, en este último caso, el cómputo del plazo iniciado en su momento se reanudará. La resolución será vinculante para el intermediario de crédito inmobiliario. Interfinanciate trasladará la resolución de la queja o reclamación por la misma vía en que esta se haya interpuesto.

Desestimada su reclamación o queja o transcurrido el plazo máximo de resolución, podrá formular su queja, en el **plazo máximo de un año** desde la fecha de interposición de la reclamación (no desde la resolución de la misma), ante la entidad de resolución de litigios de consumo en el sector financiero, a la que hace referencia la disposición adicional primera de la Ley 7/2017 de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

Hasta la entrada en vigor de la Ley prevista en la disposición adicional primera de la Ley 7/2017 de 2 de noviembre, será el servicio de reclamaciones del Banco de España, regulado en el artículo 30 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Servicio de reclamaciones del Banco de España

C/ Alcalá, 48, 28014 Madrid

Teléfono: 91-338.65.30

Web: www.bde.es

- e) Compromiso de estadística: Interfinanciate se compromete a elaborar una estadística periódica, la cual estará a disposición del órgano supervisor (Banco de España), sobre los casos presentados, resueltos y la decisión final adoptada, quedando copia en los archivos de BMS todas las quejas o reclamaciones interpuestas, así como la resolución de las mismas.

Idioma: La información pre-contractual y contractual se facilitará en cualquiera de las lenguas oficiales, español, catalán, gallego o euskera, ello sin ningún coste adicional para el cliente. En caso de que el cliente desee dicha información en otra lengua, el coste de la traducción solicitada será cargo del solicitante.

Legislación, normativa de transparencia y protección al cliente.

Resultan de aplicación la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

El Real Decreto 309/20019, de 26 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y se adoptan otras medidas en materia financiera.

La Ley 2/2009 de 31 de marzo por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.

El Real Decreto 106/2011 de 28 de enero por el que se crea y regula el registro estatal de empresas previsto en la ley anteriormente referida.

El Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras normas complementarias.

Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

Ley 22/2007 de 11 de julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

Ley de 13 julio de 1908 sobre la usura.

Leyes autonómicas de la protección de los consumidores y usuarios.

Código de Conducta Europeo sobre información precontractual para créditos a vivienda.

Otros derechos del cliente

Además de lo dispuesto con anterioridad, el cliente tiene derecho a:

A disponer de la información precontractual y de las condiciones generales que utilicen en la contratación, así como de recibir un ejemplar del contrato suscrito con el Intermediario financiero.

A tener a su disposición las principales normas de protección y transparencia a través del Tablón de Anuncios.

A recibir del Intermediario información sobre la naturaleza del servicio prestado.

A recibir información sobre si el Intermediario actúa en la operación con vinculación contractual que suponga afección con alguna entidad o empresa de crédito.

En el caso de ser intermediario independiente el consumidor tiene derecho a exigirle tres ofertas vinculantes de Entidades de crédito u otras empresas prestamistas.

Recibir con carácter previo a la suscripción del contrato un folleto gratuito con los honorarios, tarifas, gastos y suplidos repercutibles, con información complementaria, en su caso de los gastos relacionados con la agrupación de créditos.

Ser conocedor de que el intermediario de crédito tenga la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil profesional como exige la normativa vigente.

A recibir información del precio total a pagar por el servicio prestado, con inclusión de todas las comisiones y gastos repercutibles.

A recibir información sobre los procedimientos de reclamación y de resolución extrajudicial de conflictos.

El consumidor tiene derecho en las operaciones de préstamo hipotecario a solicitar la FEIN y FiAE de la entidad que vaya a formalizar la hipoteca.